

Piura, 31 de enero de 2024.

VISTO; el Informe N° 037-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura mediante el cual indica la necesidad de emitir nuevo acto administrativo para la encargatura respectiva; Proveído de fecha 30 de Enero de 2024 por Gerencia de General, remite a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la respectiva Resolución ampliando la encargatura correspondiente; y

CONSIDERANDO:



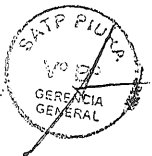
Mediante Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

De acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° .008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10°: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, el Decreto Supremo N.º 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del D. Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 9º establece que (...) " El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo,

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N° 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, la Resolución de Gerencia General N.º 081-2022-SATP, de fecha 06 de febrero del 2023, donde se resuelve **ENCARGAR**, con Eficacia Anticipada en las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión por Procesos y Mejora Continua del Servicio de Administración Tributaria de Piura a la CPC. CYNTHIA MARIANELA TORRES LABÁN, a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023;



Que, mediante el Informe N°037-2024-DRH-GA-SATP de fecha 30 de enero de 2024 emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, indica la necesidad de emitir nuevo acto administrativo encargando las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión por Procesos y Mejora Continua del Servicio de Administración Tributaria de Piura a la CPC. Cynthia Marianela Torres Labán;

Que, mediante Proveído de fecha 30 de enero de 2024, remiten a la Oficina de Asesoría legal para la emisión de la respectiva resolución ampliando la encargatura desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024;

En ese sentido, es facultad de esta Gerencia General disponer las rotaciones del personal dentro de la Institución, por las necesidades del servicio que se requiera en esta Administración Tributaria, y de esta manera asegurar el óptimo servicio de los trabajadores en beneficio del SATP y los



Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N° 009-1999 -C/CPP - Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con Eficacia Anticipada las funciones de Jefe de la Oficina de Gestión por Procesos y Mejora Continua del Servicio de Administración Tributaria de Piura a la CPC. CYNTHIA MARIANELA TORRES LABÁN, a partir del 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP


Lic. Jose Antonio Arca Guerra
GERENTE GENERAL